



**Ministerio
de Defensa
Nacional**

R E S O L U C I Ó N 82963

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

2024-3-33-0000107

Montevideo, 29 MAYO 2024

VISTO: los antecedentes relacionados con la incapacidad contraída por la Sargento 1º (Adm.) Anna Carolina Goncalvez Almeida perteneciente a la Dirección Nacional de Sanidad de las Fuerzas Armadas;

RESULTANDO: que la mencionada Sargento 1º (Adm.) presenta una incapacidad completa para la actividad militar de acuerdo al Dictamen C/M: 114, de 4 de marzo de 2024 de Comisiones Médicas de la Dirección Nacional de Sanidad de las Fuerzas Armadas, no existiendo relación de causalidad entre la incapacidad contraída y la prestación del servicio;

CONSIDERANDO: I) lo dispuesto en el literal B) del artículo 192 del Decreto-Ley Nº 14.157 (Orgánico de las Fuerzas Armadas), de 21 de febrero de 1974, en la redacción dada por el Decreto-Ley Nº 14.813, de 22 de agosto de 1978;

II) lo establecido por el artículo 5 y por el numeral 2º del artículo 6 de la Ley Nº 20.130, de 2 de mayo de 2023;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto, a lo informado por Comisiones Médicas de la Dirección Nacional de Sanidad de las Fuerzas Armadas y a lo dispuesto por el Decreto-Ley Nº 14.157 (Orgánico de las Fuerzas Armadas), de 21 de febrero de 1974, por la Ley Nº 20.130, de 2 de mayo de 2023 y por el literal i) del numeral 1º de la Resolución del Poder Ejecutivo Nº 123/991, de 19 de marzo de 1991;

EL MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL

en ejercicio de las atribuciones delegadas

R E S U E L V E :

1º. Declárase que la Sargento 1º (Adm.) Anna Carolina Goncalvez Almeida perteneciente a la Dirección Nacional de Sanidad de las Fuerzas Armadas, se encuentra comprendida en la situación de incapacidad completa para la actividad militar, prevista en el literal B) del artículo 192 del Decreto-Ley Nº 14.157 (Orgánico de las Fuerzas Armadas), de 21 de febrero de 1974, en la redacción

dada por el Decreto-Ley N° 14.813, de 22 de agosto de 1978, debiéndose considerar dicha incapacidad como no contraída en acto de servicio, ni como consecuencia de la prestación del mismo.

2°. Pásase a situación de retiro obligatorio a la Sargento 1° (Adm.) Anna Carolina Goncalvez Almeida.

3°. Comuníquese, publíquese y por el Departamento Administración Documental pase a la Dirección Nacional de Sanidad de las Fuerzas Armadas y al Servicio de Retiros y Pensiones de las Fuerzas Armadas, a efectos de la tramitación de la fijación del haber de retiro correspondiente. Cumplido, archívese.


DR. ARMANDO CASTAINGUEBAT
MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL

se Publica



SECPMIL
RZ/ig